

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VSN Y EL MANTENIMIENTO DE SUS APLICACIONES**INFORME TÉCNICO**

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP)

Interalmería Televisión trabaja con un complejo sistema de gestión de medias que coordina el flujo de trabajo y permite la producción en directo y la automatización de las noticias de forma rápida y sencilla. Se trata de un entorno de trabajo que incluye la planificación y creación de escaletas, la gestión de los recursos y la ingesta de videos, entre otros. Después de varios años de su puesta en marcha es necesario contratar los servicios de actualización de este paquete de *software* para garantizar la calidad del trabajo diario con una efectiva conexión entre los diferentes puestos y con las conexiones del entorno de red. Esta actualización debe incluir los servicios de mantenimiento del paquete de *software* como medio de garantía del funcionamiento del sistema ante posibles imprevistos.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

La estructura orgánica y funcional de Interalmería Televisión no dispone de medios humanos y técnicos suficientes ni apropiados para abordar el objeto de este contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 17, 99 y 118 de la LCSP)

3.1 El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de desarrollo y actualización del paquete de *software* de VSN con los que funciona la televisión municipal así como de los servicios de soporte y mantenimiento, que cumplirán las siguientes especificaciones técnicas:

A. Actualización del *software* VSN Explorer que permita la realización de las siguientes funciones:

- Soporte de subtítulos tipo DFXP y STL en el visor de *proxies*.
- Poder colapsar y contraer las reglas/grupos de búsqueda en VSN Explorer.
- Poder ver y copiar el ID de un *metadata field*.
- Integración del *Player HTML5* de MAM en Crea.
- Contador de caracteres en campos *short text*.
- Añadir marcas de agua a imágenes.

B. La actualización implementa las siguientes funciones en el sistema ONETV:

- Una nueva columna denominada "Subtítulos" a las listas de reproducción de *Airmgr*, que muestra la existencia de archivos de subtítulos.
- Generar todos los paquetes de servicios necesarios, así como una página de inicio de teletexto básica, que le permite emitir subtítulos que muestran televisores comunes.
- Soporte para mostrar subtítulos 607/708 / Teletexto en *MultiViewer*.
- *Airmgr*, que es una herramienta que agrega una pantalla que muestra el tiempo restante a la línea resaltada.
- Soporte para HDR.

C. Las tareas de soporte y mantenimiento, por un periodo de un año, afectarán a los siguientes productos que tiene instalados Interalmería Televisión:

- Las licencias de *VSN News Terminal*.
- *VsnCG+ (Castalia y Liveboard)*.
- *VSN ONETV*, 2 canales, 2 ingestas, *play* grafismos, almacenamiento de 6 TB.
- *VSN EXPLORER PAM*.
- *VSN EXPLORER TERMINAL*.
- *VSN SPIDER BASIC*.
- *VSN TRANSCODER*.

La asistencia será, como mínimo, de lunes a viernes, de 9:00 a 17 horas. La respuesta ante las incidencias será, como mucho, en 24 horas, si es día laboral. El soporte puede ser vía email o remoto, según requiera el departamento técnico de Interalmería Televisión.

El mantenimiento incluye las actualizaciones de *software* que surjan durante el periodo de vigencia del contrato.

3.2 El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, por lo que el adjudicatario no puede suscribir con Interalmería Televisión más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

3.3 De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato de servicios, al ser su objeto «una prestación de hacer» consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3.4 Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma. Por este motivo, este contrato es considerado de carácter privado, en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características de los servicios objeto del contrato se detallan en el apartado 3 de este informe técnico.

5. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV	DESCRIPCIÓN
72540000-2	Servicios de actualización informática
5000000000	Servicios de reparación y mantenimiento

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

6.1. Presupuesto base de licitación (artículo 11 de la LCSP)

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), más mil seiscientos ochenta euros (1.680 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

6.2. Gasto (artículos 11, 117 y 118 y D.A. 2ª de la LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), más mil seiscientos ochenta euros (1.680 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680 €) cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del programa de inversiones y financiación de Interálmería Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

6.3. Precio (artículo 102 de la LCSP)

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), más mil seiscientos ochenta euros (1.680 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680 €). El precio se ha calculado atendiendo al precio general del mercado.

7. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del servicio. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interálmería Televisión designará una persona responsable del proyecto que se encargará de la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, ejercerá de único interlocutor con la empresa adjudicataria.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado. En cada sobre figurará, además del nombre o razón social, domicilio, teléfono y fax del ofertante, el título del concurso.

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido, en la sede de Interálmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas incluirán la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF de la empresa.
- b) Copia del DNI del firmante de la proposición.
- c) Declaración Responsable, según modelo que se inserta como Anexo I.
- d) Modelo de oferta económica, según modelo que se inserta como Anexo II.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (artículo 136 de la LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el Perfil del contratante de Interalmería Televisión.

11. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

Se adjudicará el contrato a la oferta más económica.

12. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 de la LCSP y artículos 199 y 200 del RGLCAP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez adjudicado el servicio.

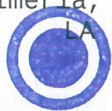
Las facturas se remitirán preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@interalmeriatv.com. También podrán ser presentadas por correo postal en la sede de Interalmería Televisión en avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería). El pago se realizará por transferencia bancaria en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

13. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria debe mantener el servicio, los equipos y medios necesarios para garantizar la calidad de su prestación. La falta de disponibilidad de los servicios contratados o una baja calidad en su prestación del servicio puede conllevar a la resolución del contrato.

Almería, 4 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



interalmería

Maria Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería a 5 de noviembre de 2019
EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VSN Y EL
MANTENIMIENTO DE SUS APLICACIONES

CONCEPTO	€
Actualización del software:	
Mantenimiento:	
IIVA	
TOTAL	

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal Interálmería Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VSN Y EL MANTENIMIENTO DE SUS APLICACIONES

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.
☐ Autorizo a Interálmería Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación _____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

Señalar con una X lo que proceda